



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Ce. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yanetho923@hotmail.com

Lebríja, 06 agosto de 2020

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DOS: GUADALUPE SERRANO ALVAREZ
Rad: 680014189001 2018 00 085 00

RECURSO DE REPOSICION Art. 318 C.G.P. Y
CONTROL DE LEGALIDAD Art. 132 C.G.P.

YANETH ARCINIEGAS PINILLA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada para el cobro judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, por medio del presente escrito me permito proponer con el debido respeto, a la señora Juez, que con fundamento en el artículo 318 del código General del Proceso, RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendarado el 06 de Agosto del 2020 mediante el cual no accede a revivir términos y el artículo 132 del Código General del proceso Ley 1564 de 2012, se proceda a ejercer "**CONTROL DE LEGALIDAD**" del proceso a efectos de subsanar las irregularidades presentadas el cual fundamento así:

Primero: Para efectos de la decisión del despacho, manifiesta que el proceso se encuentra digitalizado en el sistema de la plataforma TYBA, pero se realiza la consulta en el sistema y no se encuentra documentos adjuntos en las actuaciones registradas el 17 junio del 2020 y 8 Julio del 2020. Y cabe señalar que **El 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567**

El Acuerdo dispone, entre otros:

1. Ordenar el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Ce. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yaneth0923@hotmail.com

2. Prorrogar entre el 9 de junio y el 30 de junio de 2020 la suspensión de términos judiciales que por regla general viene rigiendo desde marzo pasado.

Por lo cual es claro que la actuación registrada el día 17 junio del 2020, está dentro del término de suspensión de términos.

Como se aprecia en las siguientes imágenes, no se está ejerciendo El **acceso a la justicia** que es un principio básico del estado de derecho. Sin **acceso a la justicia**, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.

Y cabe recordar que el término del traslado está dentro del periodo de aplicabilidad del decreto 806 del 4 junio del 2020, el cual establece que, **para facilitar el trámite de los traslados, se establece que cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por correo o medio electrónico.**

Imagen No 1 consulta actuación de fecha 17 junio del 2020 sin documentos adjuntos.

<https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsultaProceso.aspx>

Imagen No 2 Consulta actuación de fecha 08 Julio del 2020 sin documentos adjuntos.



YANETH ARCINIEGAS PINILLA
ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Ce. 316 616 91 75- Lebríja
Email. Yanetho923@hotmail.com

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia2/Administracion/Ciudadanos/firmConsultaProceso.aspx

TYBA Inicio Contacto

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Información de la Actuación

Fecha de Registro	8/07/2020 2:41:14 P.M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	CONSTANCIA SECRETARIAL
Etapas Procesal	ADMISION	Fecha Actuación	8/07/2020
Anotación	RADICADO 680014189001-2018-00085-0001 SUSCRITO SECRETARIO DE JA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE PROCESO SALIÓ EN ESTADO DE LÍDA 13 DE		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	ORDINARIO
Días del Término	0	Fecha Inicio Término	8/07/2020
Fecha Fin Término	7/08/2020		

Activar Win

Y los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado y no hubo fijación en lista y traslados del termino como se observa en las siguientes imágenes:

JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial = Juzgados Municipales de Pequeñas Causas =
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA = Publicación con efectos procesales =
Fijación en lista = 2020

Autos
Avisos
Comunicaciones
Cronograma de audiencias
Edictos
Entradas al Despacho

Activar Windows
No se ha configurado el tema del



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

ABOGADA

Centro Comercial Coomultrasan Local 113 Ce. 316 616 91 75- Lebríja

Email. Yanetho923@hotmail.com

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados electrónicos

Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato

Fijación en lista

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficina

Rama Judicial » Juzgados Municipales de Pequeñas Causas »

JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA » Publicación con efectos procesales »

Traslados especiales y ordinarios » 2020

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

N° TRASLADO	FECHA	ARCHIVO	CONSTANCIAS
001	10/07/2020	VER TRASLADO	2015-20, 2019-040
			2016-0157, 2017-070
			2017-071, 2017-101
			2017-121, 2017-0144
			2017-0147- 2017-0174
			2018-023, 2018-075
			2018-060, 2019-017
002	14/07/2020	VER TRASLADO	2019-019, 2019-030
			2019-040, 2019-054
003	15/07/2020	VER TRASLADO	2019-030, 2019-094
004	22/07/2020	VER TRASLADO	2018-056
			2017-0100, 2019-038
			2019-094, 2019-0185

Activar Windows
Ver la configuración para activar

SEGUNDO: Igualmente me permito solicitar se sirvan enviar archivo de contestación del curador al correo electrónico de la suscrita y que se encuentra suministrado en el libelo de la demanda y toda vez que este documento no se encuentra disponible en la plataforma TYBA.

PETICION ESPECIAL

En consecuencia, su Señoría es evidente la irregularidad procesal, que requiere de su digno despacho dar **protección de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia** “se sirva dejar sin efecto el termino de traslado de las excepciones por encontrarse una irregularidad al momento de permitir el acceso a la justicia y según decreto 806 del 2020 el cual establece que los traslados pueden ser enviados al correo electrónico para notificar a las partes y así ejercer el derecho a la defensa; además para todos los efectos legales me apoyo en el artículo 132 del C-G.P., siendo pertinente ejercer Control de Legalidad.

FUNDAMENTO JURIDICO

Articulo 118,132 y 317 Del Código General del proceso Ley 1564 de 2012.

Con toda atención,



YANETH ARCINIEGAS PINILLA

C.C. No. 63.355.343 de B/manga

T.P. NO. 77461 del C. Sup de la Jud